

Emisión de un nuevo pase laboral para desplazamiento de trabajadores

Lima, lunes 30 de marzo de 2020

Alerta Legal Administrativa

SE DISPONE LA EMISIÓN DE UN NUEVO PASE PERSONAL LABORAL PARA EL DESPLAZAMIENTO DE TRABAJADORES DEDICADOS A ACTIVIDADES ESENCIALES DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante Comunicado Conjunto MINDEF – MININTER, de fecha 30 de marzo de 2020 (en adelante, el Comunicado), publicado en las redes sociales oficiales del Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa, se ha dispuesto que los Pases Especiales de Tránsito generados para justificar el desplazamiento de personas dedicadas a los servicios y bienes esenciales establecidos en el Decreto Supremo N° 044-2020-MTC, solo tendrán vigencia hasta el 31 de marzo de 2020, por lo que será necesario tramitar un nuevo pase web, denominado “Pase Personal Laboral”.

¿Cuál es la finalidad del comunicado?

Precisar la documentación que deberán portar las personas dedicadas a los servicios y bienes esenciales establecidos en el Decreto Supremo N° 044-2020-MTC, para su desplazamiento durante el periodo de estado de emergencia.

¿A quiénes se aplica?

A todas las personas involucradas en la prestación de bienes y servicios esenciales (alimentos, salud, medicinas, bancos, etc.), a los que hace referencia el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declaró el estado de emergencia en el país, debido al brote del COVID-19.

¿De qué manera los afecta?

El comunicado dispone lo siguiente:

- a) Los pases especiales de tránsito generados en la página web del Gobierno del Perú, tendrán vigencia solo hasta el martes 31 de marzo de 2020.
- b) El día 30 de marzo de 2020, se habilitará el siguiente link: <http://www.gob.pe/paselaboral>, a través del cual las personas dedicadas a actividades esenciales deberán generar un Pase Personal Laboral, que les permitirá movilizarse durante el estado de emergencia (cuarentena).

A través del mencionado link, se podrá acceder a un formulario, en el que los solicitantes deberán consignar información adicional de manera obligatoria.

- c) El Pase Personal Laboral deberá ser renovado cada 48 horas, y debe portarse, impreso o como captura de pantalla en el teléfono celular, junto con el DNI y el fotocheck de la entidad o empresa, para ser mostrado, obligatoriamente, ante el requerimiento de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas.
- d) Se reitera que el Pase Personal Laboral está reservado para los trabajadores de las actividades esenciales especificadas en los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, que son las siguientes:

Personas que podrán movilizarse las 24 horas:

1. Servicios de abastecimiento de alimentos y medicinas.
2. Servicios públicos esenciales de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, hidrocarburos, limpieza y recojo de residuos sólidos.
3. Servicios de telecomunicaciones.
4. Servicios funerarios.
5. Servicios de transporte de carga, mercancías y actividades conexas, según lo estipulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. Personal médico, enfermeras, bomberos, y de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional que participan en los operativos.
7. Personal del sector Público, que atiende labores relacionadas con la emergencia.
8. Personal de serenazgo y fiscalización de gobiernos locales.
9. Personal de medios de comunicación y distribución de diarios y revistas.
10. Servicio de traslado de choferes de servicio urbano masivo.

Personas que pueden movilizarse durante horario de aislamiento social obligatorio:

1. Servicio de transporte urbano masivo de Pasajeros autorizados.
2. Servicios de traslado de trabajadores de Empresas y entidades dedicadas a actividades esenciales.
3. Taxis registrados y autorizados por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU.
4. Personal de empresas de seguridad.

e) Los números de DNI de las personas incluidas en el Registro Informático de Infractores de las medidas de restricción (creado por Decreto Supremo N° 004-2020-IN), e incluso de los más de 20 mil detenidos antes de su vigencia, han sido inhabilitados para tramitar el Pase Personal Laboral.

f) La información adicional que se registre para generar el Pase Personal Laboral, servirá como filtro para identificar y sancionar a aquellos que realicen el trámite sin estar comprendidos en las categorías de trabajadores esenciales.

La información adicional a registrar, estará el RUC de la empresa o entidad en la que se labora, la dirección de correo institucional de sus superiores, el horario de trabajo, el trayecto desde el domicilio al centro de labores, entre otros.

Con la información registrada, la Policía Nacional del Perú – PNP, realizará operativos y visitas aleatorias de control y, de comprobar que las personas brindaron información falsa, anularán el pase y denunciarán penalmente a las mismas, por delito contra la fe pública.

El comunicado bajo comentario fue publicado hoy, 30 de marzo de 2020, en las redes sociales oficiales del Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa.

La presente alerta señala los lineamientos generales del comunicado comentado y no debe ser considerada como una opinión legal ante una consulta específica.